

ASUNTO:	Respuesta a Solicitud de Información
No. De Folio:	160353522000004
PETICIONARIO:	SIN NOMBRE
UNIDAD RESPONSABLE DE EMITIR LA INFORMACIÓN:	Unidad de Transparencia del STAOOAPAS

Morelia, Michoacán, a 24 de agosto del 2022.

Vista la constancia de la solicitud de información presentada, con fecha 01 de agosto del 2022, registrada bajo el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **160353522000004** y habiendo revisado los documentos y registros públicos que obran en este Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, adherido a la C.R.O.C., se emite el presente acuerdo en los términos siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 01 de agosto del 2022 la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, adherido a la CROC, recibió una solicitud de información presentada bajo el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **160353522000004**, mediante la que se requirió información consistente en:

***¿Cuál es la aportación de agua diaria/ mensual/ anual en M3 de la presa de Cointizio para Morelia?
ART. 7º, 8º, 21 FRACC.. I, III, V DE LA LEY DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN”***

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento interno al que están sujetas las solicitudes de información conforme a lo establecido en los numerales del 64 al 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; no existe la información solicitada en los expedientes y archivos que obran en el Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Adherido a la C.R.O.C.

Referente a lo anterior se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Sindicato es competente para recibir solicitudes de información, con fundamento en los artículos 6°, 8° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6° párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 4, 6, y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3 fracción XXII, 4, 6, 7, 8, 15 y 16 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada y en base a los documentos y registros públicos que posee al respecto este Sindicato, se da la siguiente respuesta:

No se cuenta con la información solicitada ya que de acuerdo al objeto social del Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, adherido a la C.R.O.C., (STAOOAPAS) con fundamento en el Capítulo II, Artículo 4, Fracciones de la I a la VIII de los Estatutos que rigen la vida interna de la organización, no es competente para conocer de su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Unidad de Transparencia resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Este Sindicato no es competente para conocer de la información solicitada.

SEGUNDO. Con base en los resultados y considerandos señalados en el presente acuerdo, se ordena hacer del conocimiento la respuesta en los términos del considerando SEGUNDO de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó y firma la responsable de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Adherido a la CROC.



ING. DULCE ELENA AGUILAR PRADO
Responsable de la Unidad de Transparencia del
STAOOAPAS

C.c.p. L.C. Javier Alejandro Saldaña Plasencia.- Secretario General del STAOOAPAS. Para su superior conocimiento.
Comité de Transparencia del STAOOAPAS
Expediente.
DEAP